



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 03 JUN 2004

ORDENANZA N° **3950**

VISTO:

El Expediente N° 053-D-04 (N° 91-C-04 D.E.M.), donde solicita la adhesión a la Ley Nacional N° 24.314 modificatoria de la Ley N° 22.431 y la Ley N° 25.635 y a la Ley Provincial N° 4.868; y

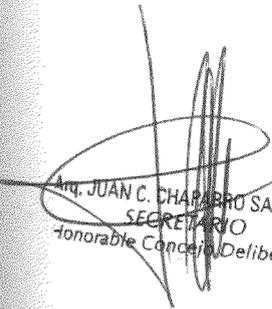
CONSIDERANDO:

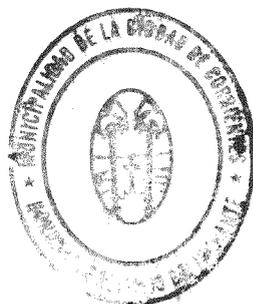
Que, a través de la Ley Provincial N° 4.868 se dispone / para el personal dependiente del Poder Ejecutivo, Administración Central y Organismos Descentralizados, Poder Legislativo y Poder Judicial de la Provincia y Jubilados del orden Provincial que tengan a / su cargo personas discapacitadas.-

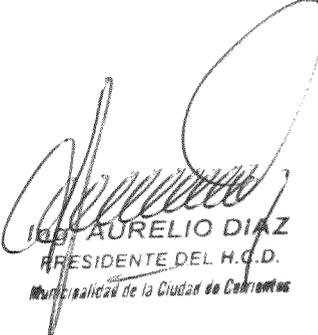
Que, la norma mencionada establece en su Art. 3° que el / Concejo Provincial del Discapacitado certificará en cada caso, la // existencia de la incapacidad, grado, naturaleza y posibilidades de / rehabilitación. Expedirá además constancia o documento que acredite / la discapacidad el que deberá ser presentado para todo trámite rela / tivo a los beneficios de la Ley.-

Que, conforme a la Ley, se actualizará automáticamente / toda vez que se produzcan aumentos salariales en el ámbito de la // Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.-

Que, conforme lo determina expresamente la Carta Orgáni / ca en su Art. 14° Inc. 2° es objetivo y fin del Municipio proteger / especialmente a la familia, la maternidad, la infancia, la anciani / dad y la discapacidad.-


Sr. JUAN C. CHABARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Sr. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//2.-

CORRIENTES, 03 JUN 2004

ORDENANZA N° 3950

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes / en todos sus términos a la Ley Nacional N° 24.314 modificatoria de la Ley N° 22.431 y la Ley N° 25.635 y a la Ley Provincial N° 4.868 y concordantes.-

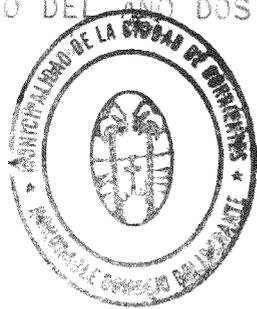
ART. 2°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3°.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

ART. 4°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES / DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

V I S T O ; LA ORDENANZA N° 3950 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 03/06/04
Y PROMULGADA; POR RESOLUCION N° 687 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
EN FECHA 17/06/04
POR TANTO; CUMPLASE.



ESCRIBANA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes